

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso de Nulidad de Contrato promovida por el señor Ernesto González Guerrero en contra de Edgar Ríos Prada y Milena Andrea Ostos Acuña.

Informándole que en la actualidad la parte demandada se encuentra notificada y dentro del término otorgado contestaron la demanda y su respectiva reforma, tal como se advierte en los autos que corrieron traslado de las excepciones propuestas.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declarativo de Nulidad de Contrato
Rad No. 17380 31 12 001 2022 00102 00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el presente expediente, y según constancia secretarial que antecede, el despacho evidenció que la parte demandada se encuentran debidamente notificada, en consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., de forma virtual, conforme lo indicado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se dispone del día **LUNES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE (03:0 P.M.)**.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **LUNES TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES EN PUNTO DE LA TARDE (03:0 P.M.)**.

SEGUNDO: Advertir a las partes que la diligencia se realizara de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

V.C.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31948deef906a74f2494f835a1a84afe7b8b02402329a61510a46b473880c2e

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>